

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02422

Se rechazan las comunicaciones remitidas a los demandados, dado que en los escritos se menciona al inicio "*notificación por aviso*", luego se cita el "*art. 8 Dec. 806/2020*", enseguida se indica que "*por intermedio de este aviso*" se le notifica las providencias y finalmente se señala que "*cuenta con el término legal de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa art, 523 inc. 3 del C.G. del P.*", norma dispuesta para un proceso diferente del que aquí se adelanta, lo cual implica que el extremo pasivo no tenga certeza de la fecha en la cual queda notificado y por ende, desde cuándo empiezan a correr los términos que posee para ejercer sus derechos de defensa y contradicción, pues tales expresiones causan confusión sobre cual forma de enteramiento se le practica, tal como ya se dispuso en auto de 23 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma a los ejecutados el mandamiento de pago proferido en su contra atendiendo las precisiones efectuadas. En el citatorio, en el aviso y en la notificación personal mediante mensaje de datos de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 14 de febrero de 2022.